



RADICADO:	08001-31-03-002-1999-00633-00
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA
DEMANDADO:	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES ZABARAIN DE LA ESPRIELLA LTDA.

Señora Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que en escrito presentado el día siete (07) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021) se solicita la reconstrucción del expediente. Sírvase proveer. - Barranquilla, 08 de noviembre de 2021.

JOSÉ GUILLERMO DE LA HOZ PIMIENTA  
SECRETARIO

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, OCHO (08) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Visto el anterior informe secretarial, informo que en escrito presentado el día veinte (20) de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021), el Dr. CARLOS ARTURO ARENGAS QUINTERO, como apoderado judicial de la parte demandante, solicitó la expedición de oficio de desembargo de las cuentas bancarias que posea la empresa CONSTRUCCIONES E INVERSIONES ZABARAIN DE LA ESPRIELLA LIMITADA SIGLA CIZALLA LIMITADA, después CIZALLA S.A.S. y quien actualmente se denomina COZADEL S.A.S.NIT 800.043.977-7, en las entidades financieras BANCO SANTADER COLOMBIA hoy BANCO ITAU y demás entidades financieras a las cuales se les hubiese notificado el embargo. En su escrito informa que ese embargo fue comunicado por medio del oficio número 2256 del 27 de octubre de 1999.

Señaló además, que de acuerdo a la información que posee del proceso, éste debió terminar para los meses de septiembre u octubre de 2000 y agrega que la última actuación que pudo apreciar en su informe, es de agosto 30 de 2000, relativa a la notificación del curador ad litem Doctor SANTIAGO AVILA TILANO y en esa misma fecha, el demandado se dio por notificado y se pidió entrega de títulos judiciales para cancelar la obligación.

Indica que si bien es cierto que le competía a la parte demandada estar atento a reclamar los oficios de levantamiento de embargos y radicarlos, en la actualidad la demandada está reclamando a la entidad BANCOLOMBIA S.A. se gestione dicho levantamiento y agrega que ante tal petición procedió a realizar la búsqueda necesarias en los sitios dispuestos por la rama judicial en su página WEB del expediente, sin poder ubicarle, señala además, que realizó indagaciones en el archivo central de la rama judicial ubicado en el primero piso del edificio CENTRO CIVICO en donde le reportaron que el expediente no fue remitido a ese archivo central, por lo cual debe reposar en las cajas de archivo dentro del juzgado.

Ante tal petición, se procedió a realizar la búsqueda del expediente de la referencia en los diferentes listados de expedientes archivados, encontrándose que el mismo se encuentra archivado en la caja 9º de Archivo Central, procediéndose al desarchivo del mismo, no obstante el expediente se encontró incompleto, pues no reposa en la caja mencionada el cuaderno de medidas cautelares. Se realizó una búsqueda exhaustiva del cuaderno mencionado, sin que a la fecha haya sido posible su ubicación. Esta situación fue informada al interesado de manera verbal, quien estuvo en las instalaciones del juzgado indagando por su solicitud. Es así que en escrito presentado en fecha diecisiete (17) de septiembre del año en curso, solicitó la reconstrucción del cuaderno de medidas cautelares y el día siete (07) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021), la Dr. KARINA VARGAS COLINA, apoderada judicial de la demandada, también solicitó se fije fecha para reconstrucción de expediente

Así las cosas y siendo procedente las solicitudes de reconstrucción del cuaderno de Medidas Cautelares presentada por el Dr. CARLOS ARTURO ARENGAS QUINTERO apoderado judicial de BANCOLOMBIA y la Dra. KARINA VARGAS COLINA, apoderada judicial de la demandada, se dispondrá a señalar fecha para audiencia de reconstrucción parcial del expediente con respecto al cuaderno de Medidas Cautelares, a fin de poder expedir el oficio de desembargo solicitado, para lo cual se tendrá en cuenta el trámite establecido en el artículo 126 del C.G.P.

De conformidad a lo antes expuesto, este Juzgado:

**RESUELVE**

**Primero.** Señalar el día Primero (01) de Diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021) a las 09:00 a.m., para celebrar la audiencia de reconstrucción parcial del expediente con respecto al cuaderno de Medidas Cautelares solicitado por los Doctores CARLOS ARTURO ARENGAS QUINTERO y KARINA VARGAS COLINA, con el objeto de expedir un nuevo oficio de desembargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
JUEZ

**OSIRIS ESTHER ARAUJO MERCADO**

EMB

Firmado Por:

**Osiris Esther Araujo Mercado**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 002  
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9194db033bf9610da2468758aac97de047172273b2fe92ea6326ef8550db66a2**  
Documento generado en 08/11/2021 12:03:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>